



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389 7



14 AGO 2019

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. 1053 –

F - - 002481

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Cesantías Definitivas**.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 489 de 1998 y especialmente las conferidas en la resolución No. 71-000470 de Febrero de 2014, y modificada por la Resolución 001217 del 22 de abril de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el trámite de reconocimiento y pago de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio, se encuentra reglamentado por los Decretos Nacionales 2831 de 2005, 1075 de 2015 y 1272 de 2018.

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de Diciembre de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos", que establece: "Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".

Que la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 que consagra la Delegación por la cual "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias", expidió la Resolución No 71-000470 de Febrero 17 de 2014, modificado por la Resolución 001217 del 22 de abril de 2019 por medio de la cual se delegó en el servidor público que ostente la calidad de Director (a) administrativo (a) y Financiero (a) de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, la facultad de expedir los actos administrativos, del Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué.

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2019-CES-716194 de fecha 14/03/2019, radicación de la solicitud 2019PQR6793 de fecha 12/03/2019, del (la) docente **MARIELA SARASTY PETREL**, identificado(a) con CC. No. 26.535.758 de Palermo, solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantía Definitiva** que le corresponde por sus servicios prestados como docente de vinculación **MUNICIPAL S.G.P.**, de la Institución Educativa "**LAURELES**", del Municipio de Ibagué.

Que según certificación del 21/12/2018, expedida por la Secretaria de Educación del Municipio de Ibagué, se constata que la docente prestó sus servicios desde el 28/07/2015 hasta 02/04/2017.



14 AGO 2019

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. 1053 -

E-002481

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de unas cesantías definitivas al (a la) docente **MARIELA SARASTY PETREL**, identificado(a) con CC. No. 26.535.758 de Palermo Pág.2

Que esta Secretaría envía el proyecto de acto administrativo a la Fiduprevisora S.A, mediante oficio 2019EE3324 del 15/03/2019, recibido en dicha entidad el 20/03/2019, estudiado el 28/03/2019, habiendo sido recibido APROBADA el día 16/08/2019 con el radicado IBA2019ER6891. Así mismo, se expone la situación presentada en la plataforma OnBase con la presente prestación, toda vez, que la misma fue radicada por la suscrita Secretaria de Educación dentro de los términos establecidos en el decreto 1272 del 2018, sin embargo una vez realizada el seguimiento y la verificación a la misma se evidencia que la prestación fue cargada solo hasta el 16/08/2019, situación que genero inquietud y se procedió a requerir sobre el particular, OnBase se pronuncia argumentando que las prestaciones fueron cargadas desde el 04/04/2019, afirmación que es legítimamente errada ya que esta entidad cuenta con informe de gestión a corte 16/04/2019 donde se observa que a tal fecha no habían sido cargadas tales prestaciones, por tanto se vislumbra un tratamiento inadecuado de la plataforma OnBase por parte de sus administradores, lo que generó una demora injustificada en la respuesta de fondo a la petición del docente, motivo por el cual, se deja constancia que la responsabilidad de la demora en el reconocimiento y pago de la presente prestación esta en cabeza única y exclusivamente de la entidad fiduciaria y la entidad administradora de la plataforma OnBase.

Que el peticionario allegó los siguientes documentos:

- Acto Administrativo de nombramiento y oficios Retiro definitivo
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Paz y Salvo expedido por la entidad pagadora
- Extracto de Intereses a las cesantías
- Certificado de historia laboral
- Certificado de salarios.

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidación de acuerdo con lo aprobado por la Fiduprevisora S.A., son:

LIQUIDACION	
AÑO	VALOR
2015	\$ 854.230
2016	\$ 1.264.124
2017	
TOTAL	\$ 2.118.354

Que al (a la) docente se le han pagado anticipos de las cesantías así:



14 AGO 2019

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. 1053 -

002481

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de unas cesantías definitivas al (a la) docente **MARIELA SARASTY PETREL**, identificado(a) con CC. No. 26.535.758 de Palermo. Pág.3

RESOLUCION	FECHA	VALOR
TOTAL CESANTIAS PAGADAS		\$ 0
SALDO LIQUIDO		\$ 2.118.354

Que al docente se le han cancelado cesantías parciales por valor de CERO PESOS M/CTE. (\$0).

Que mediante Decreto N° 1053-001138 del 04/04/2017 por medio de la cual se acepta la renuncia de un directivo docente rector vinculado a la planta global de Cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, a partir del 03/04/2017

Que de acuerdo a comunicación No. 002 del 24 de julio de 2017, suscrita por la Dra. SANDRA VIVIANA CADENA MARTINEZ, Directora de Prestaciones Económicas de la Fiduprevisora S.A., cuyo asunto es la inclusión de artículo en la Resolución de Pago, tanto en el considerando como en el resuelve de los actos administrativos, artículo que reza: "Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despacho judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003".

Que de conformidad con el artículo 2.4.4.2.3.2.24 del Decreto 1272 de 2018, la Entidad Fiduciaria Fiduprevisora SA, aprobó el acto administrativo de Cesantía Definitiva de acuerdo a las siguientes cuantías: valor liquidado, \$ 2.118.354, anticipos pagados \$0; valor a reconocer \$2.118.354.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989 y Ley 1071 de 2006.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **MARIELA SARASTY PETREL**, identificado(a) con CC. No. 26.535.758 de Palermo la suma de **DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.118.354)** por concepto de cesantía definitiva a que tiene derecho por el tiempo de servicio como docente "MUNICIPAL SGP".

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar la suma de **CERO PESOS M/CTE. (\$0)**, por concepto de cesantías parciales, quedando un saldo líquido por valor **DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.118.354)**, suma que será cancelada por la fiduciaria la Previsora S.A. según acuerdo suscrito entre la nación y esta entidad al (a la) docente **MARIELA SARASTY PETREL**, identificado(a) con CC. No. 26.535.758 de Palermo.

ARTICULO TERCERO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despacho judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T, modificado por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.



14 AGO 2019

Secretaría de Educación Municipal

-- 002481

RESOLUCIÓN No. 1053 -

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de unas cesantías definitivas al (a la) docente **MARIELA SARASTY PETREL**, identificado(a) con CC. No. 26.535.758 de Palermo. Pág.4

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo es susceptible del Recurso de Reposición interpuesto ante la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal, en el acto de la Notificación Personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, Ley 1437 de 2011, Art. 76.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
DIANA MIREYA CUELLAR SANCHEZ
Directora Administrativa y Financiera

Dahiana Barrios <i>[Signature]</i>	Alfonso Luis Suarez	Sandra Liliana Medina J. <i>[Signature]</i>
Redacto/Elaboro Contratista	Revisó: Asesor Jurídico Externo	Revisó: Asesor SEMI

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside		
Fecha 1:	DIAS / MES / AÑO	R / D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. <i>550</i>	FARID JOSÉ GIL		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones	C.C. 14.136.471		